

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA EMPRESA FLAMENCO & GO, S.L. DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CONCIERTO DEL ARTISTA CONOCIDO COMO "VICENTE AMIGO", COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA 2.020 (EXPT 87/2020).**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez**, Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Antonio Montoya Gracia**, mayor de edad, con D.N.I. Núm. 74.165.072-P, con domicilio en C/ Teresa de Calcuta, nº 10, de Umbrete (Sevilla), actuando nombre y representación de la empresa FLAMENCO & GO, S.L., con CIF: B- Núm. B-90281411, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Teresa de Calcuta, nº 10, de Umbrete, según escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Álvaro Sánchez Fernández, de fecha 22 de agosto de 2016, y con el número 1449 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de representación destinado a la realización de la actuación musical del concierto del artista "Vicente Amigo", comprendida en la programación del Festival Flamenco Ciudad de Huelva 2.020, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente de contratación del servicio de representación destinado a la realización de la actuación musical del concierto del artista "Vicente Amigo", comprendida en la programación del Festival Flamenco Ciudad de Huelva 2.020, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez, y del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 24 de septiembre de 2020, y al Pliego de cláusulas administrativas redactado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat Márquez Dopazo, con un presupuesto de 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros, a celebrar el día 4 de octubre de 2020, aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, Dª. Eva María del Pino García, de fecha 30 de septiembre de 2020.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez, y del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 24 de septiembre de 2020, y será de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, de fecha 8 de agosto de 2020 emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez y del Teniente de Alcalde de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar, y donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con la entidad Flamenco & Go, S.L., dado que, entre otros aspectos, se precisa que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación del artista planificado para el evento objeto de la licitación (Vicente Amigo), adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

**Cuarto:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 29 de septiembre de 2020, y de la Intervención del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 30 de septiembre de 2020, así como el informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad Flamenco & Go, S.L., emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2020.

**Quinto:** Por Decreto de la Concejala de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Dª. Eva María del Pino García, de fecha 1 de octubre de 2020, se adjudica el referido contrato en favor de FLAMENCO & GO, S.L., con C.I.F. Num.: B- Núm. B-90281411, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Teresa de Calcuta, nº 10, de Umbrete (Sevilla), por un importe de 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros, a celebrar el día 4 de octubre de 2020.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa FLAMENCO & GO, S.L. se compromete a realizar el contrato de servicio de representación destinado a la realización de la actuación musical del concierto del artista "Vicente Amigo", comprendida en la programación del Festival Flamenco Ciudad de Huelva 2.020, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez, y del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 24 de septiembre de 2020, y al Pliego de cláusulas administrativas redactado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat

Márquez Dopazo, de fecha 29 de septiembre de 2020, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

### **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros, a celebrar el día 4 de octubre de 2020.

### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

#### **CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La actuación musical objeto del contrato se realizará el día 4 de octubre de 2020.

#### **QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha condición.

#### **OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma

electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica.  
Representante de Flamenco & Go, S.L.

Marca visible firma de electrónica.  
Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura.

Marca visible de firma electrónica.  
Secretario General

**ANEXO.-** Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

## OTROS DATOS

Código para validación: **6VMPE-NBRW8-K8YVF**  
 Fecha de emisión: **24 de septiembre de 2020 a las 12:15:22**  
 Página 1 de 5

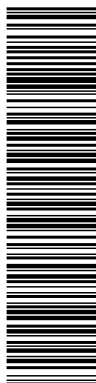
## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 09:29
- 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 10:11
- 3.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 12:15

## ESTADO

**FIRMADO**  
 24/09/2020 12:15



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EN EL FESTIVAL FLAMENCO 2020

#### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se regirá el contrato privado de representación artística destinado a la realización de la actuación musical del concierto comprendido en la programación del Festival Flamenco Ciudad de Huelva 2.020, y que se detallan a continuación:

#### - Día 04/10/2.020:

#### VICENTE AMIGO

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2 de la LCSP, que recoge que *"cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado, (artículos 25 1.a) y 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: CPV 92312120-8: "Servicios artísticos de grupos de cantantes".

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La acción contemplada en dicho contrato se realizará el día 4 de octubre de 2020 en el marco del Festival Flamenco Ciudad de Huelva 2020, y como parte integrante de la programación cultural anual del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo dicha Concejalía la que ha elaborado la programación del evento, habiéndola trabajado y gestionado con antelación de cara a poder hacer viable dichas actuaciones. Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará 4 de octubre de 2.020, a las 20 horas.

#### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- Presupuesto máximo de licitación: 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros.

Código para validación: **6VMPE-NBRW8-K8YVF**  
Fecha de emisión: **24 de septiembre de 2020 a las 12:15:22**  
Página 2 de 5

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 09:29
- 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 10:11
- 3.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 12:15

**FIRMADO**  
24/09/2020 12:15



El valor estimado del presente contrato es 25.000 euros, con un IVA de 5.250 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

#### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

##### 4.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrán acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

##### 4.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 LCSP, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica y profesional:** la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

## OTROS DATOS

Código para validación: **6VMPE-NBRW8-K8YVF**  
Fecha de emisión: **24 de septiembre de 2020 a las 12:15:22**  
Página 3 de 5

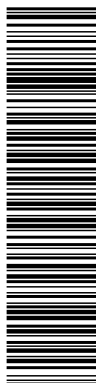
## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 09:29
- 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 10:11
- 3.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 12:15

## ESTADO

**FIRMADO**  
24/09/2020 12:15



Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

## 5. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago se abonará por transferencia bancaria que se realizará previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE, una vez el servicio esté prestado. El contrato no está sujeto a revisión de precios. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados.

## 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudica mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las causas descritas en el artículo 168.2.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El hecho de que el procedimiento negociado por razones artísticas también pueda ser utilizado para la contratación de espectáculos musicales viene avalado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre otros, en sus informes 41/96 de 22 de julio (invocada también en el informe 8/2017 de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), o más recientemente, en el Expte 7/2018, en las que recoge que :“ ...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.” Por tanto, las razones artísticas justificaban el recurso al procedimiento negociado sin publicidad.

El porqué de la adjudicación a un empresario concretamente, obedece a que a éste se le puede encargar tanto el trabajo de producción técnica como artística que el artista/compañía concreto requiere, además de ostentar para el evento concreto la exclusividad otorgada por el artista o compañía.

El presente contrato se adjudicará a FLAMENCO & GO SL, por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación del artista detallado en el Art. 1º, en el día señalado.

## 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Contratista autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia Contratista, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento. A tal fin la Contratista accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.



## OTROS DATOS

Código para validación: **6VMPE-NBRW8-K8YVF**  
Fecha de emisión: **24 de septiembre de 2020 a las 12:15:22**  
Página 4 de 5

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 09:29
- 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 10:11
- 3.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/09/2020 12:15

## ESTADO

**FIRMADO**  
24/09/2020 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1333789.6VMPE-NBRW8-K8YVF.24A59817C7BC0776CF49F693B6A66626B50B1AAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

2.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al Ayuntamiento el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

3.-La Empresa Artística se compromete a que el artista detallado en el Art.1 estén disponibles y como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.

4.-La Empresa Artística se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.

6.-La adjudicataria emplea al artista y miembros de la compañía. En ningún caso la celebración del presente contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre el Ayuntamiento de Huelva y los artistas.

7.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

8.-La adjudicataria velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

9.-La adjudicataria se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cien kilómetros del lugar de actuación.

10.-La adjudicataria no estará obligada al abono de la garantía provisional, por el motivo de efectuarse el abono después de la prestación del servicio y la existencia por parte de la adjudicataria de una póliza de Responsabilidad Civil. Asimismo, no se exige la constitución de garantía definitiva, debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.

11.-La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

## 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

## 9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

## OTROS DATOS

Código para validación: **6VMPE-NBRW8-K8YVF**  
Fecha de emisión: **24 de septiembre de 2020 a las 12:15:22**  
Página 5 de 5

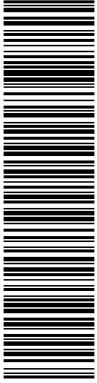
## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 24/09/2020 09:29
- 2.- Cultura - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 24/09/2020 10:11
- 3.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 24/09/2020 12:15

## ESTADO

**FIRMADO**  
24/09/2020 12:15

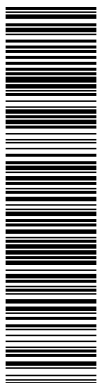


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1333789.6VMPE-NBRW8-K8YVF.24A58617C7BC076CF49F693B6A86626B50B1AA1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB59B8CB0DF32A5B39DC474092E821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do



**Expediente 87/2020.**  
**Ref.: MMD**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CONCIERTO DE VICENTE AMIGO, COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA 2.020 (Expte 87/2020), POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones que tendrán que regir en la contratación de la representación artística de la actuación musical del concierto del artista conocido como "VICENTE AMIGO", comprendida en la programación del Festival Flamenco Huelva 2020, y que se detallan a continuación, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión:

- **Día 04/10:**

VICENTE AMIGO

El número de referencia del objeto de este contrato según CPV es: 92312120-8 "Servicios artísticos de grupos de cantantes".

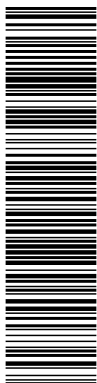
Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP, el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los códigos CPV 92000000-1 a 92700000-8. El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP. En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2ª. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, con fecha 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, que consta en expediente.

## 4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 25.000 euros I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Consta retención de créditos, por importe de 30.250,00 euros, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, con cargo a la partida 700 338 2279920.

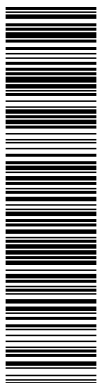
## 5ª.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

### 5.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

### 5.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

### 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La acción contemplada en dicho contrato se realizará el día 4 de octubre de 2020, en el marco del Festival Flamenco 2020, y como parte integrante de la programación cultural anual del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo dicha Concejalía la que ha elaborado la programación del evento.

## II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

#### 7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

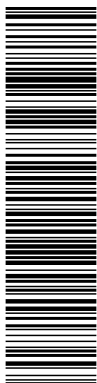
La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
[contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338860 NGB3X-OP161-MIC7C-FFEB59B8CB0DF32A5B39DCD474092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

**7.2. Solvencia.**

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

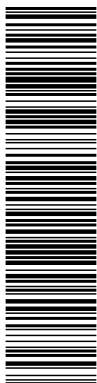
- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 LCSP, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica y profesional:** la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Por resultar potestativo, no se constituirá Mesa de Contratación para este procedimiento, de conformidad con el artículo 326.1 LCSP.

**8ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2. de la LCSP, al constituir su objeto la representación artística con derechos exclusivos que justifica que se contrate con un empresario determinado, según informe justificativo del procedimiento emitido el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, en el que establece: : " *...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*"

*Por tanto, las razones artísticas justificaban el recurso al procedimiento negociado sin publicidad. El porqué de la adjudicación a un empresario concretamente, obedece a que a éste se le puede encargar tanto el trabajo de producción técnica como artística que el artista/compañía en concreto requiere, además de ostentar para el evento concreto la exclusividad otorgada por el artista o compañía. El presente contrato se adjudicará a **FLAMENCO & GO, SL**, por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación del artista detallado en el Art. 1º, en el día señalado."*

**9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**9.1 Condiciones previas.**

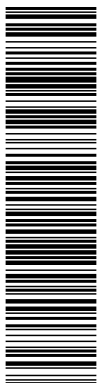
La proposición deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El Licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C-OP161-MIC7C-OP161-MIC7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

**9.2 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar.**

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar deberá presentarla en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la aprobación del expediente.

Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

**-Declaración responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

**Declaración de confidencialidad.** De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

**- Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, capacidad y solvencia:**

- a) Número de Identificación fiscal (CIF/NIF), u otro documento que acredite la personalidad del licitador.
- b) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- c) Acreditación de solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de este pliego.
- d) Acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de este pliego.
- e) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**- Propuesta económica**, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad, conforme al modelo establecido en el ANEXO II.

**11ª. -ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

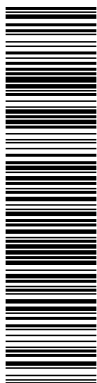
No se admiten variantes.

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB59B8C80DF32A5B39CDC74092E921DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/verificarDocumentos.do



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338860 NGB3X-OP161-MIC7C-FFEB59B8C80DF32A8D39CD474092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



**12ª.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de documentación, el Órgano de contratación calificará los documentos presentados. Si se apreciaren omisiones subsanables se dará un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan, conforme a lo recogido en el artículo 141.2 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

**14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, teniendo el carácter de infracción grave.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

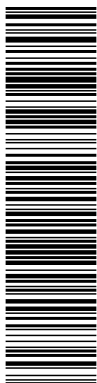
No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

### **III. EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **16ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha condición.

#### **17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **17.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.qob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.qob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338860 NGB3X-OP161-MIC7C-FFEB59B8C80DF32A5B39DCD47092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

**17.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**17.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación (precio) establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

**18ª . MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

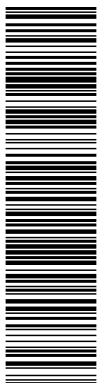
No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

**19ª . - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**19.1 Penalidades por demora:**

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB9598CB0DF32A5B39DCDC74092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16ª del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

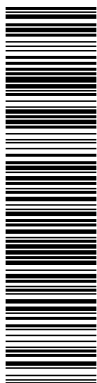
Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 2%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

**19.3 Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB859B8CB0DF32A5B39DC74092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**20ª- . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 19ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 17ª del presente pliego.

**21ª- . RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Técnico de Cultura D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

**22ª- . UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

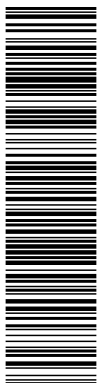
**23ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

**23.1 Confidencialidad**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
[contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

**23.2 Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta Administración al contratista.

**24ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

**25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

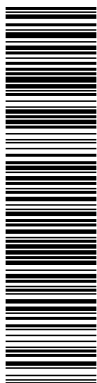
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento del Contratación y Compras, Dª Begoña González Pérez de León).

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB59B8CB0DF32A8D39DCDC74092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C OFFEB59B8CB0DF32A5B39DCD474092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

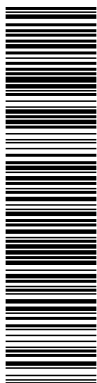
D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la "**REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CONCIERTO DEL ARTISTA "VICENTE AMIGO", COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA 2.020 (Expte 87/2020)**",, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
  - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
  - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

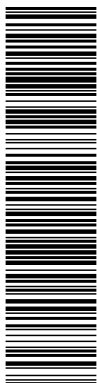
Fecha y firma del licitador.

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
contrata@huelva.es www.huelva.es*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C CFFB853B8CB0DF32A5B39DCD474092F821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD VICENTE AMIGO FESTIVAL FLAMENCO EXPTE 87-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NGB3X-OP161-MIC7C</b> Fecha de emisión: <b>29 de Septiembre de 2020 a las 9:32:55</b> Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/09/2020 08:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/09/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13398860 NGB3X-OP161-MIC7C CFFB8598CB0DF32A5B939DCD47092E821DFA99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**ANEXO II  
PROPOSICION ECONOMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la **REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CONCIERTO DEL ARTISTA "VICENTE AMIGO", COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE HUELVA 2.020 (EXPTE 87/2020)**, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 25.000 euros e I.V.A. por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.».

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003, Huelva. 959 210 150.  
[contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)*